

Resolución de Gerencia General

N° 0002-2022-INGEMMET/GG

Lima, 13 de enero de 2022

VISTOS: El Recurso de Apelación de fecha 28 de diciembre de 2021 interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez; el Informe N° 0146-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 0730-2021-INGEMMET/OA-UP; y el Informe N° 0007-2022-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, en el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo dispone el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 29 de octubre de 2021, la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez, solicita el recalcu de su pensión de conformidad con lo señalado en los artículos 3, 5 y 6 del Decreto Ley N° 20530;

Que, por Informe N° 0645-2021-INGEMMET/OA-UP de fecha 24 de noviembre de 2021, la Unidad de Personal respecto a la solicitud s/n del 29 de octubre de 2021 presentado por la señora Rosa Elena Gonzales Chávez sobre recálculo de su pensión de cesantía, opina que: *“3.9 En el proceso judicial interpuesto contra el INGEMMET por la señora Rosa Elena Gonzales Chávez, vía acción de amparo (Exp. N° 16929-2011-0-1801-JR-CI-06), el Primer Juzgado Constitucional mediante Resolución Veintiocho del 28 de junio de 2017, en su Sexto considerando señala “Que, en ese sentido, se puede verificar que mediante Resolución de Secretaría General N° 023-2013-INGEMMET/SG, se otorgó a la actora, la pensión de cesantía conforme al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, en la cantidad de S/ 875.54, el cual se sustenta en el Informe N° 104-2013 (...), tabla de equivalencias (...), cuadro de equivalencias entre las categorías remunerativas del INGEMMET y el Sistema Único de Remuneraciones Públicas de un servidor profesional B – SPB, (...), el cual es concordante con la Resolución de Presidencia N° 082- 2006-INGEMMET-PCD, de lo cual se concluye que la demandada ha cumplido con fijar la pensión de acuerdo a Ley (...).”*

Que, en atención al referido informe es que mediante Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA del 03 de diciembre de 2021, se declara improcedente la solicitud presentada por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez sobre recálculo o nuevo cálculo de la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 de acuerdo a las remuneraciones que percibía a la fecha de su cese, bajo el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante escrito de fecha 28 de diciembre de 2021, la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA;

Que, por Informe N° 0730-2021-INGEMMET/OA-UP de fecha 30 de diciembre de 2021, la Unidad de Personal se ratifica en las conclusiones vertidas en el Informe N° 0645-2021-INGEMMET/OA-UP de fecha 24 de noviembre de 2021;

Que, mediante Informe N° 0007-2022-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 13 de enero de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que estando a que lo solicitado por la pensionista ya fue materia de pronunciamiento por el Órgano Jurisdiccional con calidad de cosa juzgada, y, en cumplimiento de ello, por Resolución de Secretaría General N° 023-2013-INGEMMET/SG, se le otorgó a la actora, la pensión de cesantía conforme al régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530, en la cantidad de S/. 875.54; por lo que, mediante Resolución N° Veintiocho de fecha 28 de junio de 2017, el Primer Juzgado Constitucional resuelve Tener por cumplida la Sentencia en el extremo de haber fijado la pensión a la actora; y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.”***, el recurso de apelación que declara improcedente la solicitud sobre recálculo o nuevo cálculo de la pensión de cesantía del Decreto Ley N° 20530 interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez deviene en Infundado;

Que, en mérito de la opinión emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde resolver el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez contra el acto administrativo contenido en la Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 03 de diciembre de 2021, declarándolo Infundado por carecer de sustento legal la pretensión reclamada;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y con las funciones y responsabilidades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR Infundado el Recurso de Apelación interpuesto por la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez contra la Resolución Directoral N° 097-2021-INGEMMET/GG-OA de fecha 03 de diciembre de 2021.

Artículo 2.- INCORPORAR el Informe N° 0007-2022-INGEMMET/GG-OAJ como anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Personal la notificación de la presente resolución y el Informe N° 0007-2022-INGEMMET/GG-OAJ, a la señora Rosa Elena Gonzáles Chávez, en el domicilio señalado en su recurso de apelación dentro del término de ley.

Artículo 4.- PONER en conocimiento de la Unidad de Personal y de la Oficina de Administración el contenido de la presente resolución.

Artículo 5.- DECLARAR agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.